



11 DIC. 2019

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1031-2019

Arequipa, 29 de noviembre de 2019

Visto el Oficio N° 421-2019-ODO-DIGA de la Oficina de Desarrollo Organizacional de la UNSA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria (...)".

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional en coordinación con el Decano de la Facultad de Medicina, hace llegar el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina y su Organigrama, para su respectiva aprobación por Consejo Universitario, los mismos que fueron aprobados por el Consejo de Facultad de Medicina, mediante Resolución Decanal N° 148-2019-FM-UNSA y N° 165-2019-FM-UNSA.

Que, el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es un documento de gestión, cuya finalidad es servir como instrumento para que las dependencias u otros órganos de la Facultad de Medicina cumplan sus actividades con eficiencia, eficacia y el personal está obligado a cumplirlo; el mismo comprende la estructura organizativa y las funciones generales de la Facultad de Medicina y las de sus dependencias.

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su Sesión del día 27 de noviembre de 2019, acordó validar la aprobación del Organigrama y Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de IV Títulos, VIII Capítulos, 46 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias y Finales.

Universidad Nacional de San Agustín  
Arequipa  
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

12 DIC 2019

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

1. **VALIDAR** la aprobación del Organigrama de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. **VALIDAR** la aprobación del "Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", el mismo que consta de IV Títulos, VIII Capítulos, 46 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias y Finales.
3. Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DRA. ANA MARÍA GUTIERREZ VALDIVIA**  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**  
**RECTORA (E)**

C.c.: VR.AC, FM, ODO, Informática y Sistemas, ARCHIVO  
/fgba











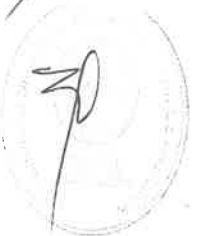
**Artículo 15°.-Requisitos para ser Decano.**

Para ser Decano debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, secuenciales y acreditados.
- d) No haber sido condenado por delito doloso, ni por peculado culposo, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 16°.-Son atribuciones del Decano:**

- a) Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Ser el responsable de la gestión académica-administrativa de la Facultad en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales.
- c) Dirigir administrativamente la Facultad a través de la Secretaría de Gestión Administrativa.
- d) Dirigir académicamente la Facultad, a través de la Secretaría Académica, de los Directores de los Departamentos Académicos, Unidades de Segunda Especialidad y Formación Continua.
- e) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley y el Estatuto.
- f) Designar a los Directores de la Unidad de Investigación, Unidad de Posgrado, Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua.
- g) Firmar a nombre de la Facultad conjuntamente con el Rector y el Secretario General los grados académicos y títulos profesionales.
- h) Designar al Secretario Académico.
- i) Proponer al Consejo de Facultad la conformación de comisiones.
- j) Someter a consideración del Consejo de Facultad las propuestas formuladas por las comisiones respectivas cuando corresponda.
- k) Presentar al Consejo de Facultad las propuestas de modificaciones del Reglamento Interno de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- l) Proponer al Consejo de Facultad la Política de Desarrollo, el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan Presupuestal y presentar la Memoria Anual.
- m) Dar cuenta al Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo de Facultad que requieran de su aprobación.
- n) Conceder licencias hasta cinco (5) días naturales al personal docente o administrativo de la Facultad, de acuerdo a la normativa correspondiente, elevar al Consejo de Facultad las de mayor duración.
- o) Velar por el normal funcionamiento de la Facultad, así como el mantenimiento de la disciplina en todas sus dependencias docentes y administrativas; y proponer al






Consejo de Facultad, sanciones a los profesores y estudiantes que incurran en faltas, conforme lo señalan los reglamentos correspondientes.

- p) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto de la Universidad y demás normas de la institución.
- q) Supervisar la labor de los Directores de Departamento Académico y los Directores de las Unidades.
- r) Ejecutar, con los Directores de Departamentos Académicos, las acciones necesarias para garantizar la gestión administrativa y los propósitos de la docencia, la investigación científica, la extensión universitaria, la responsabilidad social y la prestación de los servicios que brinda la Facultad.
- s) Administrar los convenios, becas, movilidad y las relaciones con la biblioteca de biomédicas.
- t) Establecer los vínculos y relaciones de la Facultad con la colectividad local, regional y nacional.
- u) Programar, ejecutar y evaluar las actividades culturales que complementan y enriquecen la formación de los estudiantes y que promueven la difusión de la ciencia, la cultura y el humanismo entre todos sus integrantes.
- v) Velar por el bienestar integral de todos los que conforman los estamentos de docentes, personal administrativo y estudiantes de la Facultad.
- w) Las demás funciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

## CAPÍTULO V

### DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

#### DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



**Artículo 17°.**-La Secretaría de Gestión Administrativa, es un órgano de apoyo de la Facultad, responsable de otorgar el soporte administrativo para las actividades de la Facultad, en lo concerniente a los recursos humanos, financieros y logísticos.

**Artículo 18°.**-Son funciones de la Secretaría de Gestión Administrativa

- a) Formular el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto Anual de la Facultad.
- b) Asesorar en la gestión logística de las actividades de la Facultad.
- c) Brindar apoyo administrativo en el proceso de matrículas.
- d) Apoyar en aspectos administrativos en el proceso de grados, títulos y expedición de certificados.
- e) Controlar y supervisar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal administrativo y de servicios.
- f) Establecer las normas internas para la debida fiscalización y control de las actividades de tesorería de la Facultad.
- g) Informar periódicamente a las autoridades sobre la situación económica.
- h) Efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal.
- i) Registrar y consolidar la ejecución presupuestal de las actividades de la Facultad.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas referidas a la asignación presupuestal.



- k) Controlar e informar sobre licencias, vacaciones y permisos de personal administrativo y de servicios.
- l) Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de la Facultad.
- m) Las demás funciones que le asigne la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

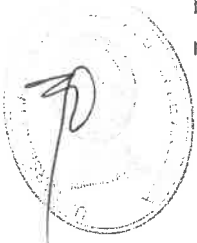
### DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

**Artículo 19°.**-La Secretaría Académica, es un órgano de asesoramiento de la Facultad, encargada de asistir a los órganos de gobierno y dirección de la Facultad, así como coordinar y supervisar las acciones de evaluación académica que se realizan en la misma.

**Artículo 20°.**-Estará a cargo de un profesor ordinario principal, capacitado en gestión universitaria y con experiencia en acciones de docencia universitaria, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

**Artículo 21°.** Son funciones de la Secretaría Académica:

- a) Controlar la asistencia del personal docente.
- b) Controlar y supervisar el desarrollo del dictado de cursos por los docentes.
- c) Formular mensualmente el cuadro de inasistencias del personal docente.
- d) Comunicar y remitir los informes correspondientes de la asistencia y cumplimiento de los docentes al Decanato y Directores de Departamento.
- e) Aplicar el reglamento de sanciones por incumplimiento de obligaciones por los docentes.
- f) Coordinar con las comisiones permanentes de evaluación y planificación de la Facultad.
- g) Programar, supervisar y controlar las actividades concernientes al proceso de matrículas.
- h) Programar, supervisar y controlar las actividades concernientes al proceso de grados, títulos y expedición de certificados.
- i) Velar y supervisar la documentación sobre la evaluación de los estudiantes, en lo que respecta al mantenimiento y actualización de los registros de seguimiento y rendición académico individual del estudiante.
- j) Controlar y supervisar el registro de libros y actas de exámenes de la Facultad.
- k) Evaluar los expedientes de convalidación de asignaturas para traslados internos o externos y los de reválidas de títulos, elevando los informes correspondientes al Consejo de Facultad.
- l) Normar, supervisar y controlar las actividades de los Círculos de Calidad.
- m) Brindar asesoría al Decanato y al Consejo de Facultad sobre asuntos de su competencia.
- n) Las demás funciones que le asigne el Decano o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



## CAPÍTULO VI

### FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

#### DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

**Artículo 22°.**-Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de la Facultad. Cada Departamento se integra a una Facultad, pudiendo brindar servicios a otras Facultades.

**Artículo 23°.**-El Departamento Académico está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines. Los Departamentos Académicos deberán contar por lo menos con el 25% de sus docentes a tiempo completo.

**Artículo 24°.**-La Facultad cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:

- a) Morfología Humana
- b) Ciencias Fisiológicas
- c) Microbiología y Patología
- d) Salud Pública
- e) Medicina
- f) Pediatría
- g) Cirugía
- h) Obstetricia y Ginecología
- i) Neurociencias

**Artículo 25°.**-La conducción del Departamento Académico se ejerce a través de:

- a) Asamblea del Departamento
- b) Director del Departamento

**Artículo 26°.**-La Asamblea del Departamento Académico está integrado por todos los docentes ordinarios adscritos al mismo con voz y voto.

Se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes durante el año académico y en reuniones de trabajo para la elaboración y aprobación del Plan Operativo, Plan de Mejora Continua, aprobación de sílabos y otros.

**Artículo 27°.**-Son atribuciones de la Asamblea del Departamento Académico:

- a) Realizar la distribución y aprobación de la labor lectiva de sus integrantes de acuerdo al siguiente orden: especialidad, categoría, régimen y la experiencia docente en las asignaturas correspondientes. Los criterios para determinar la especialidad se desarrollan en el reglamento respectivo.
- b) Evaluar al personal docentes con fines de ratificación, promoción, cambio de régimen y de evaluación periódica semestral o anual y renovación de contrato docente, de acuerdo al Reglamento respectivo.



- c) Solicitar nuevas plazas docentes para contrato y nombramiento de acuerdo a las necesidades académicas y perfiles con la debida oportunidad.
- d) Evaluar los expedientes de ingreso a la docencia, nombramientos, contratos docentes y actividades previas de apoyo docente.
- e) Conocer y pronunciarse sobre el incumplimiento de labores, quejas y observaciones del personal docente.
- f) Diseñar, revisar y aprobar los sílabos de las asignaturas de pregrado.
- g) Aprobar los planes de proyección social y extensión universitaria u otras actividades de los docentes, en concordancia con las prioridades de la Facultad.
- h) Promover y organizar eventos para la capacitación de los docentes, tanto en el aspecto académico como pedagógico.
- i) Solicitar a la Facultad las plazas para ayudantes de cátedra o de laboratorio y jefes de práctica, de acuerdo a las solicitudes de las Secciones de Departamento.
- j) Velar por el estricto respecto de los derechos de los docentes adscritos al Departamento Académico en el ámbito de su competencia.
- k) Las demás funciones que le delegue la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 28°.**-El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría principal. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva.

A falta de profesores principales, se podrá elegir a profesores asociados en primera instancia y auxiliares en segunda con mayor grado académico.

Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares).

El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional.

El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.

**Artículo 29°.**-Son atribuciones del Director del Departamento Académico:

- a) Dirigir y representar al Departamento Académico.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea del Departamento.
- c) Controlar, supervisar y evaluar la labor lectiva y no lectiva de los docentes integrantes.
- d) Coordinar las actividades académicas de sus miembros.
- e) Verificar que el legajo personal de cada uno de los docentes esté actualizado.
- f) Refrendar y dar trámite de la documentación del Departamento.
- g) Cautelar las condiciones adecuadas de trabajo de sus integrantes.
- h) Convocar y presidir la Asamblea del Departamento.
- i) Supervisar y designar las labores del personal administrativo asignado
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de los órganos de gobierno universitario.



- k) Aprobar el plan de trabajo individual, presentado por cada docente, elevar a las instancias que correspondan y comunicar al interesado, en concordancia con el Reglamento correspondiente.
- l) Elaborar e implementar el Plan Operativo y de Mejora Continua con sus respectivos presupuestos, en concordancia con los Planes Estratégicos de la Facultad y la Universidad.
- m) Presentar ante el Consejo de Facultad el Informe Anual de Gestión, el que incluye labor cumplida por los docentes en cada periodo lectivo, aprobado por la Asamblea del Departamento.
- n) Gestionar y promover el desarrollo de convenios para capacitación, investigación y cooperación académica.
- o) Elevar a la Facultad los sílabos de las asignaturas aprobados por el Departamento.
- p) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la capacidad académica del Departamento, lo que se expresa en número suficiente y calificado de docentes.
- q) Elaborar e implementar el plan de desarrollo de las capacidades de los docentes miembros del Departamento Académico.
- r) Organizar y designar comisiones internas, permanentes o temporales, de acuerdo a las necesidades del Departamento Académico.
- s) Las demás funciones que le asigne el Decano de la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 30°.-Convocatoria a Asamblea del Departamento Académico.**

El Director del Departamento Académico está obligado a convocar a la Asamblea, en caso que la mitad más uno de sus miembros lo solicite por escrito y con una agenda definida.

**Artículo 31°.-Ausencia temporal del Director del Departamento Académico.**

En caso de ausencia temporal del Director del Departamento Académico, asume la Dirección el docente principal más antiguo, por acuerdo de la Asamblea del Departamento.

**Artículo 32°.-Declaratoria de vacancia del cargo de Director de Departamento Académico.**

La declaratoria de vacancia requiere la votación calificada de dos tercios (2/3) de los docentes ordinarios adscritos y hábiles del Departamento Académico; la segunda instancia es el Consejo de Facultad.

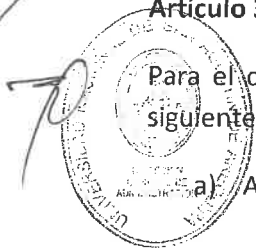
**Artículo 33°.-De las Secciones Académicas de los Departamentos**

Para el cumplimiento de sus fines el Departamento Académico de acuerdo a sus necesidades y la especialización de sus integrantes, está organizado en Secciones Académicas, definidas por las afinidades de conocimiento a la cual se integran los docentes.

**Artículo 34°.-De las Comisiones Permanentes de los Departamentos**

Para el cumplimiento de sus actividades el Departamento Académico puede contar con las siguientes comisiones permanentes:

- a) Académica



- b) Investigación
- c) Calidad
- d) Actividades Científicas
- e) Proyección Social y Extensión Universitaria
- f) Actividades Sociales y Bienestar

## DE LAS UNIDADES

**Artículo 35°.**-Las Unidades son órganos de línea de la Facultad y dependen directamente del Decanato y realizan actividades de acuerdo a sus objetivos contribuyendo a la formación académica y profesional.

**Artículo 36°.**-Cada unidad académica estará dirigida por un Director docente ordinario con experiencia en las acciones de la unidad a dirigir, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

**Artículo 37°.**-La Facultad contará con las siguientes Unidades Académicas:

- 37.1. Unidad de Calidad
- 37.2. Unidad de Investigación
  - 37.2.1. Centro de Simulación
- 37.3. Unidad de Producción de Bienes y Servicios
- 37.4. Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua
- 37.5. Unidad de Posgrado
- 37.6. Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria
- 37.7. Internado

**Artículo 38°.**-De la Unidad de Calidad

Es un componente del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, comprendido en el segundo eje de la Universidad denominado Evaluación, Acreditación y Certificación, se encargará de verificar y asegurar la calidad en las diversas dependencias de la Facultad para lograr la Acreditación y la Certificación. Es dirigida por un docente ordinario, principal con grado de Doctor, designado por el Consejo de Facultad. Coordina e informa a la Oficina Universitaria de Calidad. Las funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.

**Artículo 39°.**-De la Unidad de Investigación

Es la unidad encargada de integrar y registrar las diferentes actividades de investigación de los docentes e implementar en la Facultad las políticas y propuestas del Vicerrectorado de Investigación. Está dirigida por un docente con experiencia en investigación, con el grado académico de Doctor, designado por el Decano. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.

**Del Centro de Simulación Clínica**

La Facultad de Medicina cuenta con un Centro de Simulación, el cual tiene ambientes con escenarios que ofrecen experiencias de aprendizaje de manera interactiva y segura, en espacios con representaciones reales o similares a la realidad con el propósito de desarrollar, mejorar y



evaluar competencias, capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes y profesionales de las ciencias de la salud. Abarca actividades de aprendizaje a través de la simulación clínica, no clínica y la práctica deliberada.

Estará dirigido por un Director docente con solvencia técnica y académica, con posgrado (Magister o Doctor) en alguna de las áreas de ciencias de la salud, con certificación por una entidad reconocida, designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Unidad de Investigación y dependerá directamente de esta Unidad.

**Artículo 40°.-De la Unidad de Producción de Bienes y Servicios**

Es una unidad generadora de bienes y servicios en armonía con las actividades académicas y de investigación. Se rige por los siguientes elementos rectores: gestión empresarial, gestión por resultados, gestión auto sostenible, gestión rentable y fomento de la competitividad empresarial y la transferencia tecnológica y el desarrollo integral de la sociedad. Está dirigida por un Coordinador designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y elegido entre los profesores principales; su designación es por un período de dos años.

**Artículo 41°.-De la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua**

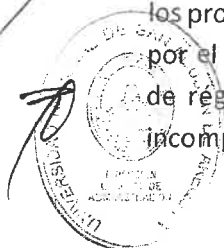
Es la Unidad encargada de brindar estudios de postítulos y formación continua en especialidades médicas. Los programas de Segunda Especialidad y Formación Continua, deben contar con un Plan de Funcionamiento Anual aprobado en Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

La Formación Continua para egresados, se realiza con fines de actualizar conocimientos profesionales, habilidades y competencias útiles. El régimen de estudios de Formación Continua contará con un plan de estudios registrado en la Oficina de Gestión Curricular y Supervisión Académica, de igual forma el otorgamiento de los diplomas de estudios realizados serán registrados en la Oficina de Gestión Curricular y Supervisión Académica y en la Facultad. Los estudios, en cada caso, se organizan en base a la Ley y Reglamento específico.

La unidad, está a cargo de un Director designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y elegido entre los profesores principales; su designación es por un periodo de dos años. El docente elegido, a su petición, será cambiado de régimen a tiempo completo. El ejercicio del cargo de Director de la Unidad es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.

**Artículo 42°.-De la Unidad de Posgrado**

La Unidad de Posgrado es la responsable de la ejecución de los Programas de Posgrado de la Facultad de Medicina, de acuerdo a los lineamientos y estándares establecidos por la Escuela de Posgrado de la Universidad. Depende administrativamente de la Facultad y está bajo la dirección académica de la Escuela de Posgrado. Está conformada por un Director y los Coordinadores de los programas existentes. El Director es un docente Principal con grado de Doctor y es designado por el Decano, por un periodo de dos años. El docente designado, a su petición, será cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva. El ejercicio del cargo del Director es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.



Los Coordinadores de los programas de posgrado serán docentes ordinarios y de la especialidad del programa respectivo y designado por el Director de la Unidad de Posgrado, por un periodo de dos años.

**Artículo 43°.-**De la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria

Es un órgano ejecutivo de la Facultad, comprendido en el tercer eje de la Universidad denominado Organización Académica de las Facultades estará encargada de transmitir los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos alcanzados por la Facultad, además deben estar orientados a proyectarse a la sociedad en general, contribuyendo a satisfacer sus necesidades. Está dirigida por un Coordinador designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y elegido entre los profesores principales; su designación es por un periodo de dos años.

**Artículo 44°.-**Del Internado

La Unidad de Internado está encargada del planeamiento, organización, dirección, control y coordinación de las actividades del Internado de Medicina. Está dirigida por un docente especialista, con el grado de Doctor o Maestro, designado por el Decano.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO VII

#### DE LAS RELACIONES DE LA FACULTAD

**Artículo 45°.-**La Facultad de Medicina depende directamente del Consejo Universitario.

**Artículo 46°.-**La Facultad de Medicina tiene relaciones de comunicación y coordinación con los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, Órganos Consultivos, Órganos de Control, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo, Órganos de Línea, Órganos Desconcentrados y Órganos Autónomos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; con otras facultades de medicina y ciencias de la salud de universidades locales, nacionales e internacionales; instituciones de salud locales, nacionales e internacionales y otras instituciones afines.

### TITULO IV

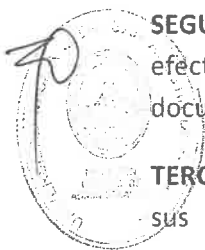
#### CAPÍTULO VIII

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** La Resolución, que aprueba el presente reglamento, deroga todos los dispositivos y normas internas de la Facultad que se le opongan.

**SEGUNDA.** El Decanato, a través de la designación de una Comisión Especial es el encargado de efectuar la revisión periódica del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina y otros documentos de gestión de las dependencias académicas y administrativas de la Facultad.

**TERCERA.** Las dependencias académicas y administrativas de la Facultad, deberán contar con sus documentos de gestión, los que serán revisados para su actualización cuando las





circunstancias lo requieran, lós que estarán en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNSA, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina.

**CUARTA.** Los aspectos no tratados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad y/o el Consejo Universitario, según corresponda.

**QUINTA.** En un plazo no mayor de 10 días calendario, a partir, de la vigencia del presente Reglamento, el Decano, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Unidades y demás Jefes de dependencias, procederán a adecuar funcional y organizativamente el presente Reglamento.

APROBADO EN SESION DE CONSEJO DE FACULTAD DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2019, RES. DECANAL No. 165-2019.

APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019





## Estructura Orgánica de la Facultad de Medicina

